



**UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN**

Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - ABRIL 2025							
	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO ABRIL 2025	NO REMUNERAT.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
<b>PANADEROS</b> ( Jornada continua de 7 horas )								
OFICIAL MAESTRO	\$ 853.916	\$ 42.696	\$ 85.392	\$ 982.003	\$ 50.488	\$ 7.319	\$ 9.759	\$ 47.819
MEDIO OFICIAL	\$ 837.608	\$ 41.880	\$ 83.761	\$ 963.249	\$ 49.524	\$ 7.179	\$ 9.573	\$ 46.906
AYUDANTE	\$ 835.467	\$ 41.773	\$ 83.547	\$ 960.787	\$ 49.398	\$ 7.161	\$ 9.548	\$ 46.786
<b>FACTUREROS / MEDIALUNEROS</b> ( Jornada continua de 7 horas )								
OFICIAL MAESTRO	\$ 899.259	\$ 44.963	\$ 89.926	\$ 1.034.148	\$ 53.169	\$ 7.708	\$ 10.277	\$ 50.359
MEDIO OFICIAL	\$ 885.770	\$ 44.289	\$ 88.577	\$ 1.018.636	\$ 52.372	\$ 7.592	\$ 10.123	\$ 49.603
AYUDANTE	\$ 837.608	\$ 41.880	\$ 83.761	\$ 963.249	\$ 49.524	\$ 7.179	\$ 9.573	\$ 46.906
<b>PANADEROS</b> ( Jornada partida de 8 horas )								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.195.482	\$ 59.774	\$ 119.548	\$ 1.374.805	\$ 70.683	\$ 8.966	\$ 11.955	\$ 66.947
MEDIO OFICIAL	\$ 1.172.651	\$ 58.633	\$ 117.265	\$ 1.348.549	\$ 69.334	\$ 8.795	\$ 11.727	\$ 65.668
AYUDANTE	\$ 1.169.654	\$ 58.483	\$ 116.965	\$ 1.345.102	\$ 69.157	\$ 8.772	\$ 11.697	\$ 65.501
<b>PANADEROS</b> ( Jornada laboral de 8 horas )								
CAJERO/A	\$ 837.608	\$ 41.880	\$ 83.761	\$ 963.249	\$ 49.524	\$ 6.282	\$ 8.376	\$ 46.906
REPARTIDOR	\$ 837.608	\$ 41.880	\$ 83.761	\$ 963.249	\$ 49.524	\$ 6.282	\$ 8.376	\$ 46.906
DEPENDIENTE	\$ 833.966	\$ 41.698	\$ 83.397	\$ 959.061	\$ 49.309	\$ 6.255	\$ 8.340	\$ 46.702
PEON	\$ 832.781	\$ 41.639	\$ 83.278	\$ 957.698	\$ 49.239	\$ 6.246	\$ 8.328	\$ 46.636

**NORMA MARGOT JARA**  
Secretaria Tesorera, de Finanzas  
y Administración UPPARNYN



**JULIO CÉSAR PALAVECINO**  
SECRETARIO GENERAL  
UPPARNYN  
Insc. Gremial 1480  
Auténtico a C.O.T.  
RIO NEGRO Y NEUQUEN



**JORGE OMAR ALVAREZ**  
Director Gral. de  
Policia de Trabajo  
Subsecretaria de Trabajo

ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE RIO NEGRO, Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - FECHA 21/04/2025

**NUOVO ACUERDO COLECTIVO DE REVISION SALARIAL - ESCALA SALARIAL DE FECHA 14/1/2025 EX-2024 - 110519325 - APN-DGD#MT**

El artículo 128 de la Ley de Contrato de Trabajo establece que el pago del sueldo se realiza hasta el cuarto (4°) día hábil.  
El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles  
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

**ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06**

**Art. 9 - DIA DEL GREMIO:** El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

**Art. 12 -** Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.  
LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

**Art. 22 -** Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este convenio colectivo de trabajo se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

**Art. 27 -** Los empleadores proveeran a todo empleado de cualquier categoría, un kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

**Art. 29-** Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

**Art. 30 -** El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

**Art. 37 -** Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.